

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue remitida por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 16/03/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 777

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00160-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida a través de apoderado judicial, por el señor ILDEBRANDO NAVIA CERON contra LILIANA SANCHEZ GAMBOA, para el cobro de la obligación contenida en contra de compraventa de establecimiento de comercio, se observa que la parte actora en diferentes ocasiones indica que el documento adosado es un contrato de mutuo y/o título valor, por lo que se procede a aclararle, que el mismo en un título ejecutivo “contrato de compraventa”, aunque el título valor tenga las características del título ejecutivo.

Así mismo se observa que la demanda contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que, constituyendo su original título ejecutivo, se libraré el correspondiente mandamiento de pago.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título ejecutivo digitalizado, cuyo original se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º., de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENASE a la demandada, LILIANA SANCHEZ GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.602.974, se sirva PAGAR en favor del señor ILDEBRANDO NAVIA CERON, identificado con cédula de ciudadanía No.4.634.674, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, por concepto de capital de la obligación suscrita en el Contrato de Compraventa de Establecimiento de Comercio denominado “Salsamentaria el Cortijo, cuya suscripción data del 29 de noviembre de 2021.
2. POR LOS INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo descrito en el numeral 1º, del literal Primero, desde el 01/03/2022, hasta que se satisfaga la obligación.

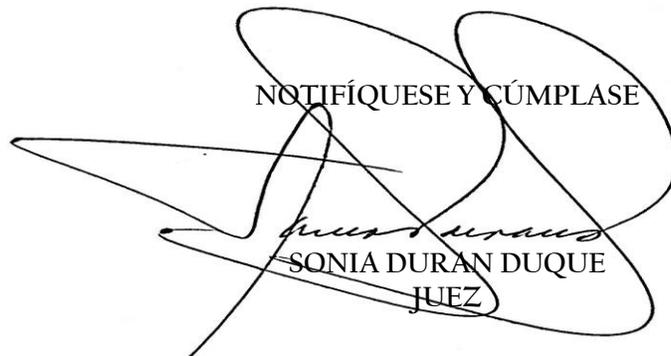
SEGUNDO. - POR LAS COSTAS DEL PROCESO, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO.- RECONOCER PERSONERIA al abogado Fabián Ernesto Vaca Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.894.900 y T.P. 372304 C.S.J., para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.**

Fecha: 27 DE ABRIL DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria